

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No.059-07, celebrada el 31 de julio de 2007, al ser las 3:42 p.m. con el siguiente quórum:

MBA. José Antonio Li Piñar, Presidente
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vice-Presidenta
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora

AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN:

Licda. María Isabel Castro Durán, Directora

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General.
MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
Lic. Rodrigo Campos Hidalgo, Asesor Jurídico General
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:

El señor Presidente somete a votación el orden del día.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

2.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE SANTA CRUZ, PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingrese a la sala de sesiones el Lic. José Rodolfo Cambronero Alpizar, Subgerente de Desarrollo Social.

El señor Director y las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

Ingresa a la sala de sesiones el Lic. José Rodolfo Cambronero.

El señor Asesor Jurídico explica que el presente convenio se realizó por solicitud de la Gerencia General, entre el IMAS y la Municipalidad del Cantón de San Cruz, mediante el cual se plantea el acceso de la Municipalidad a la información del SIPO tanto para consulta como aplicación, incorporándose el mismo modelo de convenio relacionado con el SIPO con sus respectivos controles. Dicho convenio fue conocido por la Municipalidad y les pareció bien. En este sentido se trae para conocimiento de este Consejo Directivo para su respectiva aprobación.

La Licda. Margarita Fernández agrega que se hizo una gestión hace tres semanas, donde las Municipalidades de la Provincia de Guanacaste solicitaron a la Gerencia General la exposición de los programas del IMAS, sin embargo, por motivos ajenos solo se contó con la participación de cinco Municipalidades, las cuales se iban a unir con las otras que no participaron para implementar esta estrategia de trabajo. Se interesaron en el sistema productivo de identificar proyectos, manifiesta que primero estaban dispuestos a conocer si existía o no una persona determinada en el SIPO si aparece registrado y en caso de no ser así le aplicarían el respectivo estudio socioeconómico y posteriormente con las trabajadoras sociales de cada una de las Municipalidades hicieran el enlace con las trabajadoras del IMAS para desarrollar proyectos en conjunto.

Señala que participando de estas actividades se da cuenta de que el IMAS hace poco uso de los y las trabajadoras Sociales que están en diferentes instituciones. Precisamente esta es una de las iniciativas de la Presidencia Ejecutiva de tratar de utilizar esos brazos ejecutores que hay en muchas Instituciones, eso poco a poco se ha ido incorporando. Se va a realizar una capacitación con las diferentes Municipalidades e Iglesias para que tengan el SIPO.

Manifiesta que ya se inició una capacitación con la Arquidiócesis de San José, las Municipalidades de Alajuela y San Carlos y en el caso de las Municipalidades de Liberia, Carrillo y Tilarán, no se ha recibido el acuerdo del Consejo Municipal de que están anuentes con el convenio, por lo que solamente se está presentando el convenio con la Municipalidad de Santa Cruz.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

Considera que con este convenio se va a facilitar un poco el trabajo a los trabajadores y trabajadoras sociales del IMAS y en la medida que se vayan identificando más Instituciones que cuenten con trabajadores sociales se debería presentar la propuesta.

El señor Presidente Ejecutivo señala que el Cantón de Santa Cruz ocupa el lugar número 66 dentro del Índice de Desarrollo Humano que es el mecanismo estadístico para tratar de determinar el grado de pobreza con que cuentan los 81 Cantones del país y precisamente Santa Cruz es uno de los más pobres que existen en todo el país.

Este es un convenio elaborado por la Asesoría Jurídica, es un modelo de los convenios que se han venido aprobando, incorporando los controles respectivos.

Una de las preocupaciones que tenía era de que en el momento en que se sienta que alguna ayuda del IMAS se esté ocupando para ganar adeptos, sería uno de los primeros que solicitaría rescindir el convenio.

A la Licda. Mireya Jiménez le complacen las palabras externadas por la Gerencia General y la Presidencia Ejecutiva, porque realmente conoce el Cantón de Santa Cruz de Guanacaste así como sus comunidades de Guaitil, Bernavela y San Vicentes que son comunidades muy pobres. Además le llama la atención el joven que lo mató un rayo e inclusive su hermana tenía un dinero para una prótesis pero la utilizó para los funerales del joven, en este tipo de casos el IMAS debe intervenir. De igual manera pasó con una señora que una vagoneta le amputó las dos piernas en la provincia de Limón, las dos prótesis valen ¢6.000.000 y ella a recogido ¢4.000.000, sería importante que cuando se presentan estos casos a través de las Gerencias Regionales brindarle la ayuda. Considera que este Consejo Directivo debe tomar conciencia con este tipo de casos y solicitarle a las respectivas Regionales realice el respectivo estudio para localizar a esas personas.

El señor Presidente Ejecutivo informa que precisamente escuchó por la televisión un caso de una señora que perdió sus dos piernas por salvar a su hijo. Aprovechando la noticia conversó con el periodista de Canal 7 y le manifestó que el IMAS puede financiar los dos millones de colones, por lo que procedió a girar instrucciones para que le realicen la visita y procedan a hacer las justificaciones necesarias del caso. También existe el caso de un niño que tiene el corazón vuelto, por lo que se están buscando todos los medios para ayudarlo, por ejemplo el Presidente de la República va a donar un millón de colones y el IMAS va a contribuir con fondos de las Tiendas Libres, entre otras ayudas externas. Otro caso es un policía que quedó inválido y necesita hacer mejoras en la vivienda, el IMAS le va a ayudar con ¢2.000.000 en Mejoramiento de Vivienda.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

En relación con este último caso del policía, la Licda. Margarita Fernández manifiesta que ya se realizó el respectivo estudio, sin embargo, no califica para mejoramiento de vivienda por las condiciones en que se encuentra la vivienda, en realidad necesita bono total. En este sentido conversó con el Gerente General del BANVHI, para que estudien el caso. Le preocupa que a veces hay situaciones que por la ficha no califican pero se analiza el caso como tal, es una justificación del trabajador social y con el informe del Ingeniero observaron que el caso es delicado porque la vivienda no reúne las condiciones, por eso se está gestionando para ver si por el BANVHI se puede otorgar el bono total. Sin embargo, va a conversar con el Gerente Regional correspondiente si existe una posibilidad de justificar la ayuda, en el informe técnico claro está de si hay necesidad de por medio.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el convenio entre el IMAS y la Municipalidad de Santa Cruz, para el acceso al SIPO.

Los señores Directores: Master José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda Isabel Muñoz Mora, señora Marta Guzmán Rodríguez y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 264-07

CONSIDERANDO:

- 1- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de Instituto Mixto de Ayuda Social establece lo siguiente: “El I.M.A.S. tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales o extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza”.
- 2- Que mediante acuerdo de Sesión ordinaria 28-2007, artículo 7, inciso 05 de 17 de julio de 2007, la Municipalidad de Santa Cruz acogió el modelo de convenio de cooperación sometido a su conocimiento y aprobación por la Gerencia General.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

- 3- Que la Asesoría Jurídica ha consignado su constancia de legalidad al convenio sometido a su conocimiento.

POR TANTO

Se acuerda:

Aprobar el ***CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE SANTA CRUZ PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO***

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

Se retira de la sala de sesiones el Lic. José Rodolfo Cambroner.

ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:

3.1. ANALISIS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL IMAS, PARA LA CREACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO A CONTROL INTERNO, SEGÚN OFICIO GG.1082-07-07.

La Licda. Margarita Fernández señala que estaba pendiente dicha propuesta, se realizaron todas la valoraciones tanto a nivel logístico y el mismo tema como tal, como también quienes podrían incorporarse en esa estructura, se tuvo reunión tanto con la Asesoría Jurídica como con la Auditoría General, para que se hiciera alguna valoración, fue revisado por ambas instancias. Se valoró si debía pertenecer a la Unidad de Planificación pero siempre quedó en la Gerencia General.

Con el fin de analizar el presente punto solicita el ingreso de la Licda. Marta Isabel Brenes Bonilla, Coordinadora de la Comisión de Control Interno para que expongan los alcances de la estructura.

El señor y las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo para que ingrese a la sala de sesiones la Licda. Marta Isabel Brenes.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

Al ser las 4:05 p.m. ingresa a la sala de sesiones el Dr. Alejandro Moya.

Al ser las 4:07 p.m. ingresa a la sala de sesiones la Licda. Marta Isabel Brenes.

A continuación la Licda. Marta Isabel Brenes, inicia la presentación correspondiente a la “**Modificación de la Estructura Organizativa de Control Interno**”, mediante diapositivas y gráficos los cuales forman parte integral de la presente Acta, conformada por los siguientes temas:

- **Estructura organizativa Sistema de Control Interno.**
- **Funciones del Consejo Directivo:** (Aprobar políticas sobre Control Interno. Vigilar, analizar y aprobar todo lo referente al SEVRI. Conocer, analizar y aprobar planes de trabajo e informe. Velar por los recursos necesarios para el SEVRI).
- **Funciones de la Gerencia General:** (Presentar la Consejo Directivo lo avalado por la Comisión Gerencial de Control Interno, para su aprobación. Dotar de recurso para la implementación del SEVRI).
- **Comisión Gerencial de Control Interno** (GG o representante, SGDS o representante, SGAF o representante, Coord. del Área de Planeamiento, o su representante, Representante del ETA y otros de interés).
- **Funciones de la Comisión:** (Analizar y dictaminar todos los trabajos que realiza el ETA (planes, informes y otros), propuestas de políticas, acciones para la implementación del SEVRI y dotación de recursos. Velar por el cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría y el Consejo Directivo en esta materia).
- **Funciones del Equipo Técnico de Apoyo de Control Interno – ETA-** (Diseña, planea, coordina, asesora, apoya todas las acciones para la implementación del SEVRI. Informa los productos obtenidos a la CGCI. Da seguimiento a todas las acciones para la puesta en marcha del SEVRI, así como a las recomendaciones de la Auditoria y Consejo Directivo sobre esta materia. Conduce y coordina las auto evaluaciones institucionales).
- **Rol del ETA:** (Facilitador, Apoyo, Coordina, Asesora y Seguimiento).
- **EL ETA esta encargada de implementar y dar seguimiento a:** (La auto evaluación

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

- Medidas de administración, Sistema Especifico de Valoración del Riesgo y Otras acciones).

En resumen esa es la propuesta de estructura que a nivel de la Comisión Interna presenta a este Consejo Directivo para su aprobación.

A la Licda. Flora Jara le parece muy lógico todo lo que aparece en el documento, definitivamente ya debe existir una organización especial de Control Interno. Por otra parte, en el documento habla de las funciones del Consejo Directivo, a veces tiene dudas en cuanto a la labor de este Órgano Colegiado, no aparece ninguna acción preactiva de parte del Consejo Directivo para señalar algunas cosas. Se refiere a esto porque a veces se presentan problemas cuando en alguna forma se quiere que sea la Junta Directiva la que disponga en estas cosas, y en el documento que se nos presenta todo se señala así: “Aprobar las políticas Institucionales. Vigilar porque la Institución disponga de un Sistema de Control Interno. Instruir a la administración superior para que tome las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviación o irregularidad. Velar porque se disponga de los recursos necesarios para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Conocer y aprobar las medidas de administración de riesgos establecido en la institución. Aprobar los parámetros de aceptabilidad del riesgo, etc.”

Le gustaría que queden bien claras las funciones del Consejo Directivo, para no tener problemas en el futuro con ningún otro miembro del Consejo Directivo, en el sentido de que no se están dictando las políticas, porque se supone que con el reglamento de la Ley Interna del IMAS le corresponde al Órgano Colegiado dictar políticas, y según lo expuesto nuestra labor es aprobar o no lo que se nos presenta.

Por otra parte, en la página 12 no le queda clara la parte que dice: “Por su composición y funciones, esta comisión no tendrá relación de dirección o jerarquía con la Gerencia General o el Consejo Directivo, siendo responsable de un análisis...” pero en el organigrama esa comisión aparece en la misma posición que la Gerencia General. Además en el párrafo siguiente dice: “La Comisión estará coordinada por la persona que ocupe el cargo de Gerente General...” piensa que hay una discordancia por lo que solicita se aclare.

Posteriormente en la página 13, punto 4.1.4.1 indica lo siguiente: “En relación con la ubicación del Equipo Técnico de Apoyo a Control Interno, la Ley es omisa. No obstante, por los objetivos... De lo anterior, se refiere la necesidad de que el proceso cuente con el acompañamiento de un equipo que posea línea clara de autoridad a nivel institucional. Lo

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

anterior justifica que el Equipo Técnico de Apoyo a Control Interno esté adscrito a nivel jerárquico a la Gerencia General,... No obstante, a nivel operativo y técnico su dependencia será con la Comisión Gerencial de Control Interno,..." Al respecto considera que no encuentra concordancia con el organigrama y le gustaría se lo aclaren, sobre todo en la primera parte, que no se da el dictar políticas por el Consejo Directivo, sino recibir lo que viene.

Reitera que le gustaría que todo lo anterior quede claro, para evitar cualquier problema a futuro.

La Licda. Margarita Fernández señala que cuando revisó el documento, efectivamente esa fue una de las dudas, en realidad el ETA si depende de la Gerencia General. Sin embargo, el párrafo que dice: "No obstante, a nivel operativo y técnico su dependencia será con la Comisión Gerencial de Control Interno,..." esto se interpreta de que el Equipo Técnico depende de la comisión y no de la Gerencia General.

El señor Presidente Ejecutivo señala que en la administración pura y simple existe un principio que es "Principio Unidad de Mando", todo funcionario debe tener un solo jefe. Uno de los principales problemas que tiene tanto la función pública como privada es el hecho de que a veces un funcionario siente que tiene dos jefes, eso causa problemas dentro de toda organización.

El Lic. Rodrigo Campos señala que las distinciones son de índole muy técnica, con respecto a las políticas que preguntaba la Licda. Flora Jara, indica que el IMAS es un ente y como tal tiene órganos internos que son de nivel político y técnico, el primero dicta las políticas y a su vez el órgano técnico sube al político propuestas para su respectivo análisis, le puede incorporar observaciones, cambios, adecuaciones o inclusive llegar a determinar que no están coherentes o alineadas con las políticas generales de gobierno. La presencia de este Consejo Directivo es para ver el alineamiento de las políticas generales del IMAS con las políticas generales de gobierno y del Plan Nacional de Desarrollo.

El Órgano Colegiado sí dicta políticas, pero estas se formulan con base en recomendaciones que traen las partes técnicas por medio del Nivel Gerencial, sobre todo cautelando el cumplimiento de la legalidad y los procesos de planeamiento y coordinación interinstitucional.

Por otra parte, hay que distinguir entre la dirección y la jerarquía, está última es la potestad que tiene alguien arriba para abajo de controlar su labor y la dirección propiamente es orientar. En esto lo que se está haciendo es delimitando uno y otro, porque el ETA va a depender de la Gerencia General. Sin embargo, la relación de dirección del ETA ya no es con la Gerencia

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

General, porque existe un Órgano Colegiado que es la Comisión de Control Interno, que por ser colegiada y multidisciplinaria, al final van a depender de lo que el Consejo Directivo en su momento va a aprobar.

El Master Edgardo Herrera señala que el ETA va a hacer propuestas y la Comisión de Control Interno las va a avalar, revisar, analizar y ver la pertinencia de ellas, para posteriormente presentarlas a este Consejo Directivo. De tal manera que si el Consejo Directivo no las aprueba no estaría dictando políticas, pero si las aprueba sí estaría dictando las políticas, no se refiere a que el Consejo Directivo está cediendo competencias en cuanto al dictado de políticas en materia de control, sino todo lo contrario, esta estructura lo que permite es facilitar, operacionarizar las responsabilidades que el Órgano Colegiado como máximo jerarca de la Institución tiene en materia de control interno. Lo que permite es que este equipo técnico operacionalice las ideas rectoras que tiene el Consejo Directivo, puede girar instrucciones en el sentido de una política más general y a través de la Gerencia General va a ir a la Comisión Gerencia del Control Interno y al Equipo Técnico para que operacionalice efectivamente la política que se emite.

Desde ese punto de vista no existe ningún problema, reafirmando lo externado anteriormente por el Lic. Rodrigo Campos en ceder competencias del Consejo Directivo.

Una vez analizado el presente punto, El señor Presidente Ejecutivo lo somete a votación.

Los señores Directores: Master José Antonio Li Piñar, Dr. Alejandro Moya, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda Isabel Muñoz Mora, señora Marta Guzmán Rodríguez y la Flora Jara Arroyo votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 265-07

CONSIDERANDO

1) Que el artículo 17 de la Ley General de Control Interno, establece la obligación de realizar actividades de seguimiento al sistema de control interno de las Instituciones, a fin de valorar la calidad de su funcionamiento, asegurar que los hallazgos de la auditoria y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

2) Que el Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y entidades y órganos sujetos a su fiscalización, dispuso, con respecto al control interno institucional lo siguiente:

“3.1.- La administración deberá identificar y evaluar los riesgos derivados de los factores ambientales que afectan a la institución, así como emprender las medidas pertinentes para que ésta sea capaz de afrontar exitosamente tales riesgos.”

“3.2.- La identificación y evaluación de los riesgos, como componente del control interno, debe ser sustentado por un sistema participativo de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas y políticas establecidos con base en un conocimiento adecuado de los medios interno y externo en que la organización desarrolla sus operaciones.”

“3.3.- Los planes de la institución deberán establecer los mecanismos, criterios e indicadores que la administración usará para dar seguimiento al avance en el cumplimiento de esos planes y la medida en que han contribuido a satisfacer las metas, los objetivos y la misión institucionales”

“3.4.- Los planes deberán ser divulgados oportunamente entre el personal respectivo para procurar un conocimiento y una aceptación generales, así como el compromiso requerido para su cumplimiento.”

“3.5.- El jerarca debe definir y comunicar las políticas necesarias para orientar el quehacer organizacional en aras de apoyar el cumplimiento adecuado de los objetivos institucionales. El personal debe cumplir con dichas políticas y cuando corresponda canalizar sugerencias al jerarca respectivo.”

“3.6.- El jerarca respectivo, con el apoyo del resto del personal deberá revisar periódicamente los objetivos e introducirles las modificaciones requeridas para que continúen siendo guías claras para la conducción de la institución y proporcionen un sustento oportuno al control interno institucional”

3) Que la resolución R-CO-64-2005 del Despacho de la Contraloría General de la República de once horas del primero de julio del dos mil cinco, “DIRECTRICES GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DEL RIESGO INSTITUCIONAL (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE” establece que el SEVRI deberá producir información que apoye la toma de decisiones orientada a

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable y así promover, de manera razonable, el logro de los objetivos institucionales.

4) Que la Directriz 021-PLAN, para el acatamiento obligatorio de los lineamientos generales para “Reorganizaciones Administrativas”, publicada en la Gaceta N° 11 del lunes 11 de junio de 2007., establece en su punto F, inciso “t”. denominado “Lineamientos normativos y particulares de modernización institucional en el componente de estructura.”, lo siguiente “cuando en una institución exista o se justifique la creación de una unidad de control interno, ésta dependerá de la autoridad superior administrativa.”

5) Que con el fin de atender los requerimientos de seguimiento, apoyo y acompañamiento a las actividades de control interno, se han sometido ante este Consejo Directivo diferentes propuestas para la ubicación de instancias responsables de dicha función, sin que hasta el momento se haya aprobado una propuesta que satisfaga los requerimientos de la Auditoría Interna al respecto.

6) Que mediante oficio AI-176-2007 de 31 de mayo de 2007, la Auditoría Interna señala su preocupación por cuanto a la fecha aún no se ha definido la organización administrativa que brindará apoyo a los procesos de control interno.

7) Que con el fin de atender los requerimientos de la Auditoría Interna al respecto, la Comisión Institucional de Control Interno somete a conocimiento de la Gerencia General el documento denominado “Propuesta de Modificación Parcial de la Estructura Organizativa de Instituto Mixto de Ayuda Social para la Creación del Equipo Técnico de Apoyo a Control Interno”,

8) Que en atención a oficio GG-971-07-07 de 5 de julio de 2007, mediante oficio AI-212-2007 de 11 de julio de 2007, la Auditoría interna realiza sus observaciones al documento denominado “Propuesta de Modificación Parcial de la Estructura Organizativa de Instituto Mixto de Ayuda Social para la Creación del Equipo Técnico de Apoyo a Control Interno”,

9) Que mediante oficio CCI-IMAS-133-07-07 de 19 de julio de los corrientes, la Coordinadora de la Comisión de Control Interno somete a conocimiento de la Gerencia General el documento denominado “Propuesta de Modificación Parcial de la Estructura Organizativa de Instituto Mixto de Ayuda Social para la Creación del Equipo Técnico de Apoyo a Control Interno”, con las observaciones de la Auditoría Interna, debidamente incorporadas.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

10) Que este Consejo Directivo, una vez analizado el referido documento, estima procedente acogerlo en todos sus extremos, a fin de que se proceda a su implementación a la mayor brevedad.

POR TANTO

Se acuerda:

- 1) Aprobar el documento denominado ***“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA LA CREACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO A CONTROL INTERNO”***.
- 2) Girar instrucciones a la Gerencia General para que proceda a adoptar las medidas administrativas necesarias para la implementación de la indicada propuesta a la mayor brevedad.
- 3) Constituir la Comisión Gerencial de Control Interno, con los siguientes funcionarios:
 - a) La persona que ocupe el cargo de Gerente General o su representante, quien la coordinará.
 - b) La persona que ocupe el cargo de Sub Gerente Administrativo Financiero o su representante.
 - c) La persona que ocupe el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Social o su representante.
 - d) La persona que ocupe el cargo de Coordinador del Área de Planeamiento y Desarrollo Institucional o su representante
 - e) Un representante del Equipo Técnico de Apoyo quien asistirá con voz pero sin voto.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Se retira de la sala de sesiones la Licda. Marta Isabel Brenes.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

***3.2. ANALISIS DEL RECURSO DE REVOCATORIA DE LA EMPRESA TRAF0,
CONTRA LA RESOLUCIÓN EN LICITACIÓN ABREVIADA LA-000003 PROVEE.***

El Lic. Rodrigo Campos señala que para la construcción de la Gerencia Regional del IMAS en Puntarenas, uno de los requerimientos técnicos era la ubicación de un transformador, como requería un trámite un poco difícil se procedió a alquilar un transformador. Una vez finalizado el proceso de contratación administra la empresa que ganó se llama “TRAF0 COSTA RICA, S.A.”, pero la empresa Electricidad y Potencia S.A. plantea un recurso contra la adjudicación a TRAF0 donde indica que ésta incurrió en una contradicción en la oferta, porque en una parte había consignado 40 meses y en otra 20 meses para la vigencia de la garantía, administrativamente se le da la razón a la empresa recurrente, porque siempre ha imperado de que cuando hay contradicciones de ese tipo de errores las empresas quedan por fuera.

En este sentido TRAF0 interpone un recurso de revocatoria, nulidad y revisión, alegando que se les debe aplicar otro artículo del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que dice que donde hay una contradicción en una oferta se debe aplicar la oferta que sea más favorable a la administración pero para efectos de calificación la menos favorable al que está ofreciendo, eso es un cambio bastante importante que se ha dado en materia de contratación administrativa a partir de este año, porque usualmente ese tipo de errores no eran subsanables. Se planteó un conflicto de dos interpretaciones de la norma, con el agravante de que TRAF0 solicita que dado que fue resuelto administrativamente debe verlo el jerarca.

Posteriormente entre las investigaciones realizadas se llega a determinar que hay un criterio muy importante jurisprudencial en términos de la Contraloría General de la República con base en el artículo cuatro de la Ley de Contratación Administrativa vigente que establece un principio de eficiencia, por ejemplo sí esto implicaba ventaja indebida de la empresa para la Institución, esto no implicaba ninguna ventaja indebida, porque la norma explícitamente lo que está dando era un criterio de interpretación si se presentaban dos ofertas, por lo contrario hubiera significado la posibilidad de que la empresa pudiera cambiar precios para mejorarlos en servicio de otros, en este caso no hubiera sido posible.

Las orientaciones van en el sentido de que si bien es un vicio pero es subsanable y si no lo fuera, al menos de debe aplicar el criterio más desfavorable al contratista, aplicar el porcentaje más bajo.

En cuanto al tema de jerarca, la misma Contraloría General de la República indica que no es un tema que se haya adicionado en el mismo reglamento, sino que fue un adicional del Poder Ejecutivo y que debe ser criterio del Órgano Contralor determinar si se estaba pensando en

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

términos de Jerarca Administrativo o jerarca IMAS. Considera que es un tema que para mayor seguridad se debería plantear la consulta a la Procuraduría General de la República. Sin embargo, en alguna se cautela más a la protección a los derechos, en este caso si lo revisa el Consejo Directivo sería mejor porque garantiza una segunda instancia.

Considera que ante la duda interpretativa de la Contraloría General de la República, sería conveniente que fuera resuelto por este Consejo Directivo para garantizar un derecho según la instancia de la empresa.

Con base en lo que se habló en el Órgano Contralor de alguna forma se ve implícita la necesidad de conservar la oferta y darle la razón a la empresa TRAF0, en el sentido de que sí de le debe tomar en cuenta el artículo 83, para ponderar el plazo más desfavorable a ellos.

Aclara que cuando se presenta un recurso de revocatoria lo ve la misma instancia que emite el acto, esto es un principio en derecho de que el que emite el acto conoce la revocatoria en cualquier materia, esto es bastante suigénereis que se establezca en el reglamento, donde la revocatoria se transforma como especie de apelación que la ley no la contempla, pero está en el reglamento y se debe aplicar.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo: Por Tanto, se acuerda: Acoger el recurso de revocatoria opuesto por TRAF0 COSTA RICA S.A. contra la resolución 2007-LA-000003-PROVEE de 8:30 de 8 de junio de 2007 revocándola y dar traslado del expediente a la Gerencia General para que proceda a la adjudicación de la correspondiente licitación, tomando en consideración, para efectos de evaluación, lo dispuesto en el párrafo final del artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Por innecesario, se omite pronunciamiento sobre la nulidad alegada y el recurso de revisión opuestos por la recurrente.

Los señores Directores: Master José Antonio Li Piñar, Dr. Alejandro Moya, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda Isabel Muñoz Mora, señora Marta Guzmán Rodríguez y Flora Jara Arroyo votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 266-07

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. CONSEJO DIRECTIVO. Al ser las dieciséis horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

Se conoce Recurso de Revocatoria, Incidente de Nulidad y Recurso de Revisión interpuesto por **TRAFO COSTA RICA S.A.** en contra del acto que readjudica la Licitación Abreviada 2007 LA-000003-Provee “Adquisición de un Transformador para ser instalado en el nuevo edificio de la Gerencia Regional del I.M.A.S. en Puntarenas”, a la empresa **ELECTRICIDAD Y POTENCIA S.A.**

RESULTANDO

PRIMERO: Que el I.M.A.S. promovió la Licitación Abreviada 2007 LA-000003-Provee “Adquisición de un Transformador para ser instalado en el nuevo edificio de la Gerencia Regional del I.M.A.S. en Puntarenas”. Dicha invitación se tramitó mediante publicación en La Gaceta N° 51 del 13 de marzo de 2007, así como en los periódicos de circulación nacional La República del 15 de marzo de 2007 y Al Día del 16 del mismo mes y año.

SEGUNDO: Que presentaron ofertas las siguientes personas físicas: Trafo Costa Rica S.A., Inversiones 1081 S.A., D.L. Maduro & Co. Sucs. Ltda., Technicorp S.A., Elmec S.A. y Electricidad y Potencia S.A.

TERCERO: Que por medio de oficio GG-593-05-2007 del 14 de mayo de 2007, se adjudica la licitación abreviada de cita, a la empresa **TRAFO COSTA RICA S.A.**

CUARTO: Que mediante nota fechada 28 de mayo de 2007, la empresa oferente **ELECTRICIDAD Y POTENCIA S.A.**, interpone dentro del plazo, Recurso de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

Revocatoria en contra del acto de adjudicación por considerar que: **1)** Que el precio que se le evaluó contemplaba los impuestos, los cuales debían descontarse del precio total. **2)** Que ninguna oferta indicó aceptar gestionar los estudios de ingeniería para la conexión del banco de transformadores y la instalación del medidor, corriendo cualquier gasto por su cuenta, incluyendo a la adjudicataria. **3)** Que la oferta N° 01 no fue evaluada de acuerdo al artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con respecto a la garantía.

QUINTO: Que previo oficio DP-661-2007 del 29 de mayo de 2007, dirigido a la empresa **TRAFO COSTA RICA S.A.**, ésta contesta la audiencia mediante oficio CVV0192-05-2007 del 31 de mayo de 2007, indicando que: **1)** Que aun cuando se excluya del precio del recurrente, los impuestos calculados, la puntuación total no afectará la calificación obtenida por ellos para resultar adjudicados. **2)** Que su oferta si indica realizar dichos trámites, ya que de forma explícita aceptan todos los términos del cartel. **3)** Que en cuanto a su garantía no existe contradicción alguna, ya que ellos solo indican que ésta será por 48 meses.

SEXTO: Que por medio de resolución de las ocho horas treinta minutos del día ocho de junio de dos mil siete, la Gerencia General resuelve Recurso de Revocatoria declarándolo parcialmente con lugar, dándole la razón a la recurrente en lo concerniente a la calificación de su oferta en cuanto al precio y en relación con la contradicción presentada en torno al plazo de la Garantía de servicio de la empresa hasta ese momento adjudicada. Se le deniega en cuanto a la manifestación expresa sobre un requerimiento específico.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

SETIMO: Que por medio de oficio GG-0769-06-2007 del 11 de junio de 2007, la Gerencia General readjudica la licitación promovida, a la empresa **ELECTRICIDAD Y POTENCIA S.A.**

OCTAVO: Que mediante escrito presentado el día 26 de junio de 2007 , la empresa **TRAFO COSTA RICA S.A.** interpone Recurso de Revocatoria, Incidente de Nulidad Absoluta contra el acto de readjudicación en la cual resultó beneficiada la empresa **ELECTRICIDAD Y POTENCIA S.A.**

NOVENO: Que en el indicado escrito, la recurrente solicita que en aplicación del artículo 186 del Reglamento aplicable a la materia, el recurso opuesto sea conocido por el Jearca de la Administración.

DECIMO: Que en respuesta a oficio DP-812-07 de 2de julio de 2007, al empresa EPREM, Electricidad y Potencia s.a. alega que al recurrente debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa por no encontrarse legitimado y dado que en su caso de aplica el artículo 80 de dicho Reglamento por presentar una falta insubsanable en su oferta.

DECIMO PRIMERO: Que con base en lo recomendado en el oficio AJ-804-2007 de la Asesoría Jurídica, mediante oficio GG-996-07-2007 de 6 de julio de 2007, se da traslado del recurso opuesto para ante el Consejo Directivo, a fin de que resuelva lo que en derecho estime que corresponde.

DECIMO SEGUNDO: Que la presente resolución se dicta dentro del término de ley, habiéndose observado durante su trámite las prescripciones legales y

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

reglamentarias pertinentes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Sobre la legitimación de la empresa recurrente. En primer término, resulta necesario definir si al oferente impugnante le asiste la necesaria “*legitimatío ad causam activa*” para demandar la anulación del acto de readjudicación, que le permitiese resultar eventualmente readjudicada en este negocio.

De acuerdo con las especificaciones requeridas en el cartel, objeto de esta impugnación, la empresa recurrente no cumple con lo requerido, por lo que en principio no podría resultar adjudicada, ya que su oferta presentó un error no subsanable de acuerdo con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. No obstante, al presentarse un recurso en donde se alega este problema, se admite el mismo para que sea conocido en el fondo.

SEGUNDO: Sobre el objeto del recurso opuesto: Que el objeto del recurso opuesto es el análisis respecto de las normas del Reglamento a la Ley de Contratación a aplicar en el caso de examen, habida cuenta que la empresa EPREM Electricidad y Potencia s.a. requirió en su momento la aplicación del artículo 80 del indicado Reglamento en tanto establece lo siguiente:

“Dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura, la Administración realizará el análisis de los aspectos formales de las ofertas, y concederá a los oferentes un plazo de hasta cinco días hábiles, para que corrijan errores o suplan información sobre aspectos subsanables o insustanciales.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

Se considerará que un error u omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida”.

Con base en dicho argumento, se procedió a acoger el recurso opuesto, en razón de que la empresa TRAFÓ DE COSTA RICA S.A. presentó dos plazos de garantía de sus productos en su oferta.

No obstante, en el recurso opuesto por dicha empresa y objeto de la presente resolución, se alega que para el caso indicado, se debió aplicar el párrafo final del artículo 83 del reglamento en mención, en tanto dispone:

“Si una oferta presenta dos manifestaciones contradictorias entre sí, una que se ajusta al cartel y otra que no, se presumirá su ajuste al cartel; si ambas se ajustan al cartel en la evaluación se tomará la que menos le favorezca al oferente. Sin embargo, para efectos de ejecución, se aplicará la manifestación que más favorezca a la Administración”.

De conformidad con las anteriores normas, se evidencia que si bien la empresa Trafo de Costa Rica s.a. en su oferta indica dar garantía por 48 meses, y en otra página la ofrece por 24 meses, creando una contradicción; ésta no puede ser considerada como insubsanable, habida cuenta que existe norma expresa en el reglamento, en donde en los casos de análisis, se parte de una presunción en beneficio de la Institución y del interés público.

Del expediente administrativo y de la calificación a ser otorgada a la EMPRESA TRAFÓ DE COSTA RICA S.A. de aplicar lo dispuesto en el párrafo final del artículo 83

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

del reglamento de cita, se evidencia que su aplicación no crearía una situación de ventaja indebida para ella con respecto al resto de los demás oferentes y por el contrario, se cautelaría de mejor manera el interés público – con un plazo de garantía mayor – y el principio de eficiencia contemplado en el artículo 4 de la Ley de la Contratación Administrativa, en tanto establece lo siguiente:

“Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.

Las disposiciones que regulan la actividad de contratación administrativa, deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca la consecución de lo dispuesto en el párrafo anterior.

En todas las etapas de los procedimientos de contratación, prevalecerá el contenido sobre la forma, de manera que se seleccione la oferta más conveniente, de conformidad con el párrafo primero de este artículo.

Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables no descalificarán la oferta que los contenga. En caso de duda, siempre se favorecerá la conservación de la oferta o, en su caso, la del acto de adjudicación.

Las regulaciones de los procedimientos deberán desarrollarse a partir de los enunciados de los párrafos anteriores”

Con lo anterior, estima este órgano colegiado se estaría adecuando la actuación de la Administración al giro sufrido a partir del presente año por la ley de la contratación administrativa, en tanto que se busca mantener la oferta y el procedimiento

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

administrativo, no sacrificando éstos por errores que no provocan una situación de desigualdad o desventaja entre oferentes.

Diferente sería la situación si la recurrente no hubiere ofrecido garantía del todo o si ésta hubiera pretendido la aplicación de un plazo en detrimento de los demás contratistas, en tanto que en dichos casos, no estaríamos en presencia del supuesto del artículo 83.

Estiman los suscritos que la norma del artículo 80 hace referencia expresa a un momento procedimental en donde se valora la procedencia de subsanar o no un requisito que sea de admisibilidad del procedimiento concursal cuando dicha subsanación cause alguna ventaja indebida, en tanto que en el caso de análisis, mas que hablar de subsanación, debemos atender a una presunción establecida previamente por el reglamento para casos de errores como el presentado por TRAFFO DE COSTA RICA S.A.

De hecho, el documento que presenta la contradicción corresponde a un documento que si bien forma parte de la oferta, en virtud de su integralidad, debe considerarse como complementaria o accesoria a ésta, por lo que bien, pudo ser advertido en su momento por la instancia competente de la revisión inicial de la oferta planteada, de conformidad con lo indicado en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

Por lo anterior, procede acoger el recurso opuesto por la empresa TRAFICO COSTA RICA S.A. y por ende se revoca la resolución 2007-LA-000003-PROVEE de 8:30 de 8

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 31 DE
JULIO DE 2007.
ACTA N° 059-07.**

de junio de 2007 en cuanto readjudica la contratación a **ELECTRICIDAD Y POTENCIA S.A.**

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger el recurso de revocatoria opuesto por TRAFICO COSTA RICA S.A. contra la resolución 2007-LA-000003-PROVEE de 8:30 de 8 de junio de 2007 revocándola y dar traslado del expediente a la Gerencia General para que proceda a la adjudicación de la correspondiente licitación, tomando en consideración, para efectos de evaluación, lo dispuesto en el párrafo final del artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Por innecesario, se omite pronunciamiento sobre la nulidad alegada y el recurso de revisión opuestos por la recurrente.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 4:55 p.m.